

CONVENIO N. 123-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE Y, EL CUERPO DE BOMBEROS DE EL PANGUI, PARA LA: "ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBA 6X4 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL PANGUI. PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

Comparecientes.-

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe**, legalmente representado por la Ing. **Karla Gabriela Reátegui Encarnación**, en calidad de **Prefecta Provincial**; y, por otra parte, el **Cuerpo de Bomberos del Cantón El Pangui**, legalmente representado por el Tnte. Crnel. **Hitler V. Guamán Rivera**, en calidad de **Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón el Pangui**, quienes libre y voluntariamente, por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente instrumento legal, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.-

1. Con Oficio Nro. 093-2023-CBCEP, del 18 de marzo 2024, el Tnte. Crnel. Hitler V Guzmán Rivera, Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui, solicita la suscripción de un convenio para: **"Adquisición de Autobomba 6x4 para el Fortalecimiento de la Capacidad Operativa del Cuerpo de Bomberos del Pangui, provincia de Zamora Chinchipe"**; consta, sumilla de la señora prefecta.
2. Mediante ficha de evaluación ex ante proyectos, trámite SGD 2669, del 11 de noviembre de 2024, del Ing. Juan Carlos Alba Sarango, Analista de Gestión de Proyectos del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, remite el informe técnico, que en su parte pertinente dice lo siguiente: **"se determina que el proyecto antes indicado es factible"**.
3. Mediante Memorándum Nro. GADPZCH-DP-2024-0955, del 8 de noviembre de 2024, el Ing. Byron Rodríguez, Director de Planificación del GADPZCH, remite el informe de factibilidad No. GADPZCH-DP-JP-2024-00201, para la firma del convenio, suscrito por Mg Ing. Pablo Hernán Cisneros Pérez, Jefe de la Unidad de Proyectos del GADPZCH.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal.-

Constitución de la República del Ecuador.-

El Art. 226.-prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras, o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Art. 389.- *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el"*

riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...”.

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.-

El Art. 3.- establece entre otros los siguientes principios: literal “c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

El Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial manifiesta: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: “k) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...*”.

Art. 140.- *“Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley...”*

El Art. 275.- Modalidades de gestión.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”.*

Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. -

Art. 274.- Naturaleza.- *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.*

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”.

Ley de Defensa contra Incendios.-

El Art. 39.- establece: *“Los consejos provinciales y los concejos municipales fijarán en sus presupuestos anuales las asignaciones indispensables para ayudar al desarrollo de los cuerpos*

de bomberos de sus respectivas jurisdicciones, y podrán donar a los cuerpos de bomberos, inmuebles adecuados para cuarteles y otras dependencias". (Lo subrayado me pertenece).

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Of. PGE No.: 07888 de 21-09-2016

CONSULTANTE CONSEJO PROVINCIAL DE COTOPAXI

Consulta(s) *¿En este marco los cuerpos de bomberos al ser adscritos a los GAD municipales y gozar de autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, se entendería que el Art. 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios se deroga en forma expresa y no continuarían percibiendo las asignaciones previstas en la indicada norma legal?*

Pronunciamiento(s)

"De la revisión de las disposiciones Reformatorias y Derogatorias contenidas en el COOTAD, así como del análisis de las normas jurídicas y del pronunciamiento emitido por este Organismo, se evidencia que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, no ha derogado en forma expresa a la Ley de Defensa contra Incendios, como tampoco existe reforma alguna; y, que además en materia de defensa contra incendios, el Art 140 del citado Código se remite a esta ley especial.

Por lo expuesto, se concluye que el Art. 39 de la Ley de Defensa contra Incendios, no ha sido derogado en forma expresa por ninguna norma de igual o mayor jerarquía y por consiguiente, la disposición legal contenida en dicha norma, que establece la obligación de los consejos provinciales y consejos municipales (actualmente gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales), de fijar en sus presupuestos las asignaciones correspondientes está en vigencia y debe ser observada por esas entidades".

2.4 Código Orgánico Administrativo

Art. 28.- *"Principio de Colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficiente para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencias. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, de manera común y voluntaria establezcan entre ellas."*

Art. 69.- *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en:*

- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
- 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
- 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
- 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*

5. *Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.
La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia*

Art. 71.- *"Son efectos de la delegación:*

1. *Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.*
2. *La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda".*

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. -

Art. 115.- *Certificación Presupuestaria.- "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".*

Resolución GADPZCH-CP-004-2023

La Resolución Legislativa GADPZCH-CP-004-2023, expedida por el Pleno de Consejo Provincial de Zamora Chichipe, en sesión inaugural celebrada el 05 de junio de 2023, dentro del séptimo punto del orden del día, señala: **"AUTORIZAR A LA PREFECTA PROVINCIAL, PARA QUE A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PROCEDA A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y COMODATOS ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL, GOBIERNOS MUNICIPALES Y GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL GOBIERNO NACIONAL; EMPRESAS PÚBLICAS; Y, COOPERANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, COMERCIAL, SOCIAL, COMUNITARIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, TEMAS DE CONTROL AMBIENTAL Y SERVICIOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, Y DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES, SIN RECURSOS ECONÓMICOS"**.

(Los énfasis en la normativa citada son fuera de texto)

CLÁUSULA TERCERA: Documentos Habilitantes. -

Sirven como documentos habilitantes para la celebración del presente convenio, los siguientes:

- 2.1. Oficio Nro.093-2023-CBCEP, del 18 de marzo 2024, del Tnte. Crnel. Hitler V Guzmán Rivera, Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui.
- 2.2. Proyecto: **"Adquisición de Autobomba 6x4 para el Fortalecimiento de la Capacidad Operativa del Cuerpo de Bomberos del Pangui, provincia de Zamora Chichipe"**.
- 2.3. Ficha de evaluación ex ante proyectos tramite SGD 2669, del 11 de noviembre de 2024, del Ing. Juan Carlos Alba Sarango, Analista de Gestión de Proyectos del Gobierno Provincial de Zamora Chichipe.
- 2.4. Memorandum Nro. GADPZCH-DP-2024-0955, de fecha 8 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Byron Rodríguez Director de Planificación del GADPZCH.
- 2.5. Certificación Presupuestaria Nro.33.780102.123.0000, denominada: A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Trasferencias para inversión), secuencia de control de fecha 09 de septiembre de 2024, suscrito por la Ing. Directora Financiera del GADPZCH. Ing. Ana Delgado Peñafiel.

- 2.6. Certificación presupuestaria de fecha 11 de septiembre de 2024, partida Nro. 031-2024 denominada: Vehículo, función 1.1.1 ITEM 8401015 suscrito por la Tnlga. Bety Moraima Encarnación Salazar, Contador del Cuerpo de Bomberos del Cantón el Pangui.
- 2.7. RUC Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui.
- 2.8. Credencial y documentos personales de la Prefecta Provincial de Zamora Chichipe.
- 2.9. Credencial y documentos personales del Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui.

CLÁUSULA CUARTA: Objeto.-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: **"Adquisición de Autobomba 6x4 para el Fortalecimiento de la Capacidad Operativa del Cuerpo de Bomberos del Pangui, provincia de Zamora Chichipe"**.

CLÁUSULA QUINTA: Aporte de las Partes.-

Con la suscripción del presente convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:

5.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chichipe, aportará con:

- a. La cantidad de **\$ 40.000,00 (CUARENTENA MIL DÓLARES CON 00/100)**, aplicables a la partida presupuestaria Nro. 33.780102.123.0000, denominada: A entidades Descentralizadas y Autónomas Transferencias para Inversión.

5.2. El Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui, aportará con:

- a. La cantidad de **\$ 331.428.20 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** con cargo a la partida Nro. Función. 1.1.1 ITEM.840105 denominada: Vehículos

CLÁUSULA SEXTA: Unidad Ejecutora. -

El Cuerpo de Bomberos del canton El Pangui, será la Unidad Ejecutora.

Obligaciones de la Unidad Ejecutora:

- a. Justificar técnica y economicamente los gastos generados en el presente convenio.
- b. Ejecutar el convenio en los terminos y condiciones establecidos en el proyecto.
- c. Observar y aplicar lo contemplado en las normas de control interno de la Contraloría General del Estado, en lo referente a obras.
- d. Reportar mensualmente las actividades ejecutadas en el convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo.-

El presente Convenio tendrá un plazo de **(365 días)**, contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- Administrador del Convenio.-



- a. Para la correcta ejecución del presente convenio, se designa al Ing. César Morocho Salinas, Director de Mantenimiento de Maquinaria y Transportes del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, como **ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**, o quien haga sus veces, para que coordine y ejecute el cumplimiento de los acuerdos establecidos por las partes en este instrumento público.
- b. El administrador del convenio en un plazo no mayor a quince días una vez legalizado y comunicado oficialmente, procederá a coordinar con las contrapartes, para la elaboración de un cronograma de actividades a ser ejecutado el proyecto.
- c. Remitir una copia del cronograma de ejecución de actividades, a la Dirección de Planificación del GADPZCH, para su respectivo seguimiento.
- d. Elaborar un informe mensual de las actividades y acciones desarrolladas en el marco de la ejecución del convenio.
- e. El administrador del convenio, atendiendo a lo contemplado en las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, deberá incorporar en el informe mensual de actividades, las acciones técnicas ejecutadas en el marco del seguimiento a la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: Causas de Terminación del Convenio.-

El presente convenio podrá terminar legalmente por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento total de las obligaciones expuestas en este documento;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por cumplimiento del plazo;
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio (Se considera causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil), en este caso las instituciones intervinientes efectuarán todas las gestiones y esfuerzos para superar dichos eventos, en caso que no se logre superarlas, se dará por terminado el convenio de mutuo acuerdo.
- e. Por declaración de terminación unilateral por una de las partes suscriptoras del presente Convenio, motivado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el Convenio. La parte requerida, en el plazo de 15 días contados a partir de la Notificación, podrá justificar su incumplimiento y solicitar se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la terminación unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Acta de Liquidación.-

Una vez concluido el convenio, el Administrador realizará la evaluación sobre su cumplimiento y procederán a suscribir el Acta de Liquidación del Convenio, previo a los informes técnicos y financieros de ser el caso. Dentro del plazo de 24 horas, contados a partir de la suscripción del acta de liquidación, deberá hacer llegar una copia de la misma, a la Dirección de Planificación, con la finalidad de proceder con el registro en el sistema de seguimiento de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Relación Laboral y Responsabilidad de Terceros.-

Por la naturaleza del presente convenio el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, no adquiere relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra Institución, que participe en la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Modificaciones del Convenio.-

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados por mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Sanciones.-

La Institución unilateralmente suspenderá la aportación, si la otra parte, no cumple las obligaciones establecidas en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Controversias.-

En el caso que surgiere entre las partes inconvenientes o divergencias relacionadas con la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio, las partes podrán utilizar la mediación como método alternativo para solución de controversias, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, caso contrario las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes del cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Domicilio. - Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

a) GAD Provincial de Zamora Chinchipe.

Dirección: Calles García Moreno, entre Pío Jaramillo y Francisco de Orellana.

Teléfono: 07/ 2605-132.

Correo electrónico: prefectura@zamora-chinchipe.gob.ec

b) Cuerpo de Bomberos del cantón Pangui.

Dirección: Av. Trece de Mayo y Calle Nueve de Octubre

Teléfono: 23100-026

Correo electrónico: bomberospangui@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Aceptación.-

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y por ello proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Zamora, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Zamora Chinchipe

Por el Cuerpo de Bomberos del cantón El
Pangui



KARLA GABRIELA
REATEGUI
ENCARNACION



HITLER VINICIO
GUZMAN RIVERA

Ing. Karla Gabriela Reátegui Encarnación,
Prefecta del GADPZCH

Tnte. Crnel. Hitler V. Guzmán Rivera,
Jefe del Cuerpo de Bomberos del
Cantón El Pangui

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisado:	Dr. Víctor Hugo Hidalgo Maza	Director de Procuraduría Síndica	 <p>VICTOR HUGO HIDALGO MAZA</p>
Elaborado:	Julio Andino	Abogado de la Dirección de Procuraduría Síndica	